



8.3.2010

0012/2010

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento

sobre la falta de un proceso transparente y un contenido potencialmente reprobable en relación con el Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA)

Françoise Castex, Zuzana Roithová, Alexander Alvaro, Stavros Lambrinidis

Fecha en que caducará: 17.6.2010

0012/2010

Declaración por escrito sobre la falta de un proceso transparente y un contenido potencialmente reprobable en relación con el Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 123 de su Reglamento,
- A. Considerando las negociaciones en curso sobre el Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA),
- B. Considerando la función de codecisión del Parlamento Europeo en cuestiones comerciales y su acceso a los documentos de negociación, consagrados en el Tratado de Lisboa,
 1. Considera que el acuerdo propuesto no debería imponer indirectamente la armonización de los derechos de autor, las patentes o las marcas comerciales de la UE, y que debería respetarse el principio de subsidiariedad;
 2. Declara que la Comisión debería hacer públicos inmediatamente todos los documentos relacionados con las negociaciones en curso;
 3. Opina que el acuerdo propuesto no debería imponer restricciones a las garantías procesales debidas ni debilitar derechos fundamentales como la libertad de expresión o el derecho a la intimidad;
 4. Destaca que la evaluación de los riesgos económicos y de innovación debe realizarse con anterioridad a la introducción de sanciones penales en ámbitos donde ya existan medidas civiles;
 5. Considera que no debe recaer sobre los proveedores de servicios de Internet la responsabilidad por los datos que transmiten o recogen a través de sus servicios hasta tal punto que ello implique un control previo o el filtrado de tales datos;
 6. Señala que cualquier medida destinada a reforzar las competencias en materia de controles transfronterizos e incautación de mercancías no debería afectar al acceso mundial a medicamentos lícitos, asequibles y seguros;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, al Consejo y a los Parlamentos de los Estados miembros.